

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 69).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Todas las funciones que las leyes encomiendan al Gobierno merecen su atención sostenida y constante; pero acaso entre ellas no hay ninguna en que el sentimiento coadyuve con el deber á mover la voluntad de cumplirlas como el servicio de la Beneficencia pública, que tiene á su cargo modificar, dulcificándolas en todo lo posible, las inevitables individuales diferencias económicas procedentes de hechos completamente ajenos á la acción del que las padece, como son la orfandad, la enfermedad y la vejez.

La indole de esta función requiere que esté entregada especialmente, como lo está, por las leyes, á los organismos provinciales y locales que, más próximos al que padece, pueden atender mejor á sus necesidades, y debieran sentir más viva y más directamente la simpatía hacia los infortunios y el vehemente interés en remediarlos. Como deber preferente se lo imponen á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos la ley de 29 de Agosto de 1882 y la de 2 de Octubre de 1877; mas, por desgracia, son tales y tantas las quejas que llegan á este Ministerio sobre el estado de Casas de Maternidad, de Hospitales y de Asilos, que hacen necesario, por penoso que sea, reconocer el escaso celo que algunas de dichas Corporaciones ponen en el cumplimiento de esta sagrada atención.

Reconocido el hecho, no basta lamentarlo. Las leyes citadas dan á V. S. la facultad y le imponen á la vez el deber de evitar ó de corregir las omisiones, las negligencias ó los abusos de cualquier género que en materia tan importante se cometan; y allí donde no lleguen sus atribuciones, llegará siempre la obligación de conocer con exactitud los hechos y de ponerlos en conocimiento del Gobierno.

Por tales consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que gire V. S. una visita de inspección á todos los establecimientos benéficos provinciales ó municipales de esa capital, examinando cuidadosamente su funcionamiento en la parte económica, y requiriendo con urgencia los informes que estime necesarios en la facultativa.

2.º Que adopte inmediatamente todas aquellas medidas que estén en sus facultades para remediar con rapidez y eficacia los defectos que en uno y otro orden aprecie, y para corregir y castigar las infracciones legales que hubiere; y

3.º Que en el plazo de 15 días dé V. S. cuenta á este Ministerio del resultado de la inspección y de las medidas que haya adoptado, proponiendo aquellas otras que no estén dentro de sus atribuciones y que considere necesarias ó convenientes para regularizar la vida de dichos establecimientos con arreglo á las leyes y á las necesidades que están destinados á remediar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 78.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Debiéndose celebrar en el próximo mes de Mayo en Madrid una exposición de cuadros del célebre pintor Zurbarán, me permito llamar la atención de las personas que posean cuadros de tan célebre artista, así como de los Sres Directores de Institutos, Museos, Escuelas y demás establecimientos que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, para que á la mayor brevedad posible remitan á dicho Ministerio los cuadros, por cuenta del Gobierno, que les serán devueltos del mismo modo después que se haya verificado la exposición, toda vez que el propósito del Gobierno de S. M. es que aquella corresponda con el nombre que Zurbarán tiene en las Bellas Artes.

Burgos 20 de Marzo de 1905.

EL GOBERNADOR,
 José María Caballero.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

Circular.

Habiendo cesado el periodo electoral en el distrito de Aranda Roa, motivo por el que hubo que suspenderse la subasta de trigo comuña del Pósito de Mambrillas de Castrejón: he acordado se celebre ésta el día 31 del actual á las once de la mañana en la casa consistorial de aquella villa, siendo el precio de cada hécetoliro el de 18 pesetas y su peso el de 74 kilogramos.

Burgos 20 de Marzo de 1905.

EL GOBERNADOR,
 José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Datos referentes á las elecciones de Diputados provinciales, verificadas el día 12 del corriente, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de adaptación.

Distrito electoral de Briviesca-Belorado.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos.
<i>Solduengo.</i>	
D. Manuel Hernaez.....	39
D. Manuel Marroquin.....	37
D. Antonio Echevarría.....	35
D. Manuel G. Ballesteros.....	23
D. Gregorio Sagredo.....	16
<i>Terminón.</i>	
D. Manuel G. Ballesteros.....	24
D. Eusebio Martínez.....	23
D. Antonio Echevarría.....	13
D. Manuel Hernaez.....	10
D. Gregorio Sagredo.....	8
<i>Vallarta de Bureba.</i>	
D. Manuel G. Ballesteros.....	60
D. Gregorio Sagredo.....	50
D. Manuel Hernaez.....	35
D. Eusebio Martínez.....	33
D. Manuel Marroquin.....	24
D. Antonio Echevarría.....	13
<i>Las Vesgas.</i>	
D. Manuel G. Ballesteros.....	50
D. Gregorio Sagredo.....	48
D. Antonio Echevarría.....	35
D. Manuel Marroquin.....	32
D. Manuel Hernaez.....	29
D. Eusebio Martínez.....	21
<i>Vid de Bureba (Ia).</i>	
D. Manuel G. Ballesteros.....	26
D. Manuel Marroquin.....	23
D. Gregorio Sagredo.....	15
D. Antonio Echevarría.....	13
D. Manuel Hernaez.....	5
D. Eusebio Martínez.....	7
<i>Vileña.</i>	
D. Manuel G. Ballesteros.....	32
D. Eusebio Martínez.....	25
D. Antonio Echevarría.....	25
D. Gregorio Sagredo.....	24
D. Manuel Marroquin.....	15
D. Manuel Hernaez.....	8
<i>Zuñeda.</i>	
D. Manuel Hernaez.....	30
D. Manuel G. Ballesteros.....	25
D. Eusebio Martínez.....	22
D. Manuel Marroquin.....	19
D. Gregorio Sagredo.....	16
D. Antonio Echevarría.....	11

Distrito electoral de Miranda-Villarcayo.

Miranda de Ebro.—Primera sección de Allende.

D. Fortunato Nieva.....	50
D. Victorino del Val.....	46
D. Federico Ruiz Capillas....	41
D. Francisco Rámila.....	32
D. Eustasio F. Villarán.....	8

Idem.—Segunda sección de Allende.

D. Fortunato Nieva.....	32
D. Victorino del Val.....	30
D. Francisco Rámila.....	25
D. Federico Ruiz Capillas....	25
D. Eustasio F. Villarán.....	3

Idem.—Primera sección de Aquende.

D. Victorino del Val.....	131
D. Federico Ruiz Capillas....	120
D. Francisco Rámila.....	64
D. Fortunato Nieva.....	25
D. Eustasio F. Villarán.....	4

Idem.—Segunda sección de Aquende.

D. Victorino del Val.....	117
D. Federico Ruiz Capillas....	105
D. Francisco Rámila.....	75
D. Fortunato Nieva.....	45
D. Eustasio F. Villarán.....	8

Altable.

D. Eustasio F. Villarán.....	23
D. Francisco Rámila.....	23
D. Victorino del Val.....	21
D. Federico Ruiz Capillas....	1

Ameyugo.

D. Victorino del Val.....	29
D. Eustasio F. Villarán.....	12
D. Francisco Rámila.....	12
D. Federico Ruiz-Capillas....	4
D. Fortunato Nieva.....	2

Añastro.

D. Victorino del Val.....	31
D. Francisco Rámila.....	6
D. Eustasio F. Villarán.....	4
D. Federico Ruiz Capillas....	2

Ayuelas.

D. Francisco Rámila.....	42
D. Eustasio F. Villarán.....	40
D. Victorino del Val.....	12

Bozoo.

D. Victorino del Val.....	37
D. Francisco Rámila.....	15
D. Eustasio F. Villarán.....	14

Bugedo.

D. Victorino del Val.....	28
D. Francisco Rámila.....	15
D. Federico Ruiz Capillas....	11
D. Eustasio Fernández.....	8
D. Fortunato Nieva.....	1

Encío.

D. Eustasio F. Villarán.....	27
D. Francisco Rámila.....	22
D. Victorino del Val.....	10
D. Federico Ruiz-Capillas....	8

Condado de Treviño.—Sección de Treviño.

D. Victorino del Val.....	79
D. Eustasio F. Villarán.....	41
D. Francisco Rámila.....	41
D. Federico Ruiz Capillas....	7

Idem.—Sección de Armentia.

D. Victorino del Val.....	40
D. Eustasio F. Villarán.....	4
D. Francisco Rámila.....	4

Idem.—Sección de Albaina.

D. Victorino del Val.....	69
D. Francisco Rámila.....	28
D. Eustasio F. Villarán.....	28

Miraveche.

D. Victorino del Val.....	94
D. Federico Ruiz-Capillas....	70
D. Francisco Rámila.....	27
D. Eustasio F. Villarán.....	23

Orón.

D. Victorino del Val.....	53
D. Francisco Rámila.....	17
D. Federico Ruiz-Capillas....	16
D. Eustasio F. Villarán.....	10
D. Fortunato Nieva.....	3

Pancorvo.—Sección de Santiago.

D. Victorino del Val.....	65
D. Federico Ruiz-Capillas....	65
D. Eustasio F. Villarán.....	57
D. Francisco Rámila.....	57
D. Fortunato Nieva.....	1

Idem.—Sección de San Nicolás.

D. Victorino del Val.....	65
D. Federico Ruiz-Capillas....	64
D. Eustasio F. Villarán.....	39
D. Francisco Rámila.....	39

Lu Puebla de Arganzón.

D. Victorino del Val.....	74
D. Francisco Rámila.....	31
D. Eustasio F. Villarán.....	27
D. Federico Ruiz-Capillas....	4

Santa Gadea del Cid.

D. Victorino del Val.....	83
D. Francisco Rámila.....	24
D. Eustasio F. Villarán.....	22
D. Federico Ruiz-Capillas....	9

Santa Maria Ribarredonda.

D. Victorino del Val.....	48
D. Federico Ruiz Capillas....	19
D. Eustasio F. Villarán.....	32
D. Francisco Rámila.....	32
D. Fortunato Nieva.....	12

Valluércanes.

D. Victorino del Val.....	97
D. Francisco Rámila.....	67
D. Eustasio F. Villarán.....	43
D. Federico Ruiz-Capillas....	32

Villanueva del Conde.

D. Federico Ruiz-Capillas....	27
D. Victorino del Val.....	21
D. Eustasio F. Villarán.....	18
D. Francisco Rámila.....	18

Aforados de Moneo.

D. Eustasio F. Villarán.....	124
D. Francisco Rámila.....	123
D. Federico Ruiz-Capillas....	120
D. Victorino del Val.....	5

Berberana.

D. Francisco Rámila.....	49
D. Victorino del Val.....	49
D. Federico Ruiz Capillas....	28
D. Eustasio F. Villarán.....	22

Bocos.

D. Francisco Rámila.....	40
D. Eustasio F. Villarán.....	36
D. Federico Ruiz-Capillas....	7
D. Victorino del Val.....	5

Espinosa de los Monteros.—Primer distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	367
D. Francisco Rámila.....	367
D. Victorino del Val.....	226
D. Federico Ruiz-Capillas....	225

Idem.—Segundo distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	367
D. Francisco Rámila.....	367
D. Federico Ruiz-Capillas....	226
D. Victorino del Val.....	225

Junta de San Martin de Losa.

D. Victorino del Val.....	107
D. Eustasio F. Villarán.....	6

Villalba de Losa.—Primera sección.

D. Victorino del Val.....	41
D. Francisco Rámila.....	20
D. Eustasio F. Villarán.....	10
D. Federico Ruiz Capillas....	5

Idem.—Segunda sección.

D. Victorino del Val.....	42
D. Francisco Rámila.....	30
D. Eustasio F. Villarán.....	20
D. Federico Ruiz-Capillas....	8

Medina de Pomar.—Sección de la Casa Consistorial.

D. Victorino del Val.....	156
D. Eustasio F. Villarán.....	154

D. Francisco Rámila.....	154
D. Federico Ruiz-Capillas....	47

Idem.—Sección de la Escuela de niños.

D. Victorino del Val.....	166
D. Eustasio F. Villarán.....	166
D. Francisco Rámila.....	166
D. Federico Ruiz-Capillas....	28

Merindad de Montija.—Primer distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	180
D. Francisco Rámila.....	160
D. Victorino del Val.....	148
D. Federico Ruiz-Capillas....	100

Idem.—Segundo distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	136
D. Francisco Rámila.....	132
D. Victorino del Val.....	123
D. Federico Ruiz-Capillas....	110

Merindad de Valdeporres.—Primer distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	282
D. Francisco Rámila.....	282
D. Federico Ruiz-Capillas....	282
D. Victorino del Val.....	75

Idem.—Segundo distrito.

D. Francisco Rámila.....	115
D. Eustasio F. Villarán.....	102
D. Federico Ruiz-Capillas....	62
D. Victorino del Val.....	54

Partido de la Sierra en Tobalina.

D. Victorino del Val.....	150
D. Juan Quintana.....	103
D. Eustasio F. Villarán.....	84
D. Francisco Rámila.....	80
D. Federico Ruiz Capillas....	80

Trespaderne.—Primer distrito.

D. Victorino del Val.....	47
D. Francisco Rámila.....	33
D. Eustasio F. Villarán.....	31
D. Federico Ruiz-Capillas....	28

Idem.—Segundo distrito.

D. Victorino del Val.....	62
D. Francisco Rámila.....	33
D. Eustasio F. Villarán.....	31
D. Federico Ruiz-Capillas....	19

Valle de Tobalina.—Sección de Quintana-Martin-Galindez.

D. Victorino del Val.....	173
D. Federico Ruiz-Capillas....	148
D. Eustasio F. Villarán.....	130
D. Francisco Rámila.....	127

Idem.—Sección de Cadiñanos.

D. Victorino del Val.....	218
D. Eustasio F. Villarán.....	86
D. Francisco Rámila.....	78
D. Federico Ruiz-Capillas....	77

Idem.—Sección de Garoña.

D. Victorino del Val.....	29
D. Eustasio F. Villarán.....	28
D. Francisco Rámila.....	28
D. Federico Ruiz-Capillas....	28

Villaescusa del Butrón.

D. Victorino del Val.....	35
D. Federico Ruiz-Capillas....	24
D. Eustasio F. Villarán.....	23
D. Francisco Rámila.....	22

Villarcayo.—Primer distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	62
D. Francisco Rámila.....	60
D. Federico Ruiz-Capillas....	58
D. Victorino del Val.....	15

Idem.—Segundo distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	45
D. Francisco Rámila.....	45
D. Federico Ruiz-Capillas....	43
D. Victorino del Val.....	4

Dobro.—Primer distrito.

D. Francisco Rámila.....	281
D. Eustasio F. Villarán.....	236
D. Federico Ruiz-Capillas....	226
D. Victorino del Val.....	100

Idem.—Sección de Huéspeda.

D. Eustasio F. Villarán.....	133
D. Francisco Rámila.....	133
D. Federico Ruiz-Capillas....	130
D. Victorino del Val.....	9

Junta de Puente de Ebro.

D. Eustasio F. Villarán.....	81
D. Francisco Rámila.....	81
D. Federico Ruiz-Capillas....	68

Merindad de Castilla la Vieja.—Sección de Ciguñenza.

D. Eustasio F. Villarán.....	356
D. Francisco Rámila.....	300
D. Federico Ruiz-Capillas....	210
D. Victorino del Val.....	60

Idem.—Sección de Torme.

D. Eustasio F. Villarán.....	292
D. Francisco Rámila.....	292
D. Victorino del Val.....	150
D. Federico Ruiz-Capillas....	140

Merindad de Valdivielso.—Sección de El Almiñé.

D. Federico Ruiz-Capillas....	198
D. Eustasio F. Villarán.....	198
D. Francisco Rámila.....	198

Idem de Quecedo.

D. Eustasio F. Villarán.....	355
D. Francisco Rámila.....	355
D. Federico Ruiz-Capillas....	355
D. Victorino del Val.....	14

Valle de Manzanedo.—Primer distrito.

D. Francisco Rámila.....	82
D. Eustasio F. Villarán.....	79
D. Federico Ruiz-Capillas....	79

Idem.—Segundo distrito.

D. Francisco Rámila.....	67
D. Eustasio F. Villarán.....	67
D. Federico Ruiz-Capillas....	67

Aldeas de Medina.—Primer distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	209
D. Francisco Rámila.....	188
D. Victorino del Val.....	150
D. Federico Ruiz-Capillas....	83

Idem.—Segundo distrito.

D. Eustasio F. Villarán.....	140
D. Francisco Rámila.....	132
D. Federico Ruiz-Capillas....	105
D. Victorino del Val.....	70

Junta de Oteo.—Sección de Oteo.

D. Victorino del Val.....	100
D. Eustasio F. Villarán.....	68
D. Francisco Rámila.....	68
D. Federico Ruiz-Capillas....	67

Idem.—Sección de Quincoces de Yuso.

D. Victorino del Val.....	128
D. Eustasio F. Villarán.....	124
D. Francisco Rámila.....	116
D. Federico Ruiz-Capillas....	112

Junta de la Cerca.—Sección de la Casa consistorial.

D. Eustasio F. Villarán.....	81
D. Victorino del Val.....	74
D. Francisco Rámila.....	69
D. Federico Ruiz-Capillas....	31

Idem.—Sección de Bóveda de la Rivera.

D. Eustasio F. Villarán.....	86
D. Victorino del Val.....	80
D. Francisco Rámila.....	75
D. Federico Ruiz-Capillas....	29

Junta de Rio de Losa.

D. Victorino del Val.....	106
D. Francisco Rámila.....	60
D. Federico Ruiz-Capillas....	56
D. Eustasio F. Villarán.....	50

San Zadornil.

D. Victorino del Val.....	73
D. Eustasio F. Villarán.....	55
D. Francisco Rámila.....	55
D. Federico Ruiz-Capillas....	25

Merindad de Cuestaurria.—Sección de Nofuentes.

D. Eustasio F. Villarán.....	145
D. Francisco Rámila.....	140
D. Federico Ruiz-Capillas....	128
D. Victorino del Val.....	4

Idem.—Sección de la casa-escuela.

D. Eustasio F. Villarán.....	91
D. Federico Ruiz-Capillas....	90
D. Francisco Rámila.....	89
D. Victorino del Val.....	13

Merindad de Sotoscueva. — Sección San Bernabé.

D. Eustasio F. Villarán..... 347
D. Francisco Rámila..... 347
D. Federico Ruiz Capillas.... 242

Idem.—Sección de Cornejo.

D. Eustasio F. Villarán..... 250
D. Francisco Rámila..... 230
D. Federico Ruiz-Capillas.... 143
D. Victorino del Val..... 69

Merindad de Cuestaurria.—Sección de Nofuentes.

D. Eustasio F. Villarán..... 145
D. Francisco Rámila..... 140
D. Federico Ruiz-Capillas.... 125
D. Victorino del Val..... 4

Valle de Mena.—Primer distrito.

D. Francisco Rámila..... 382
D. Eustasio F. Villarán..... 382
D. Federico Ruiz-Capillas.... 370
D. Victorino del Val..... 125

Idem.—Segundo distrito.

D. Federico Ruiz-Capillas.... 351
D. Eustasio F. Villarán..... 347
D. Francisco Rámila..... 347
D. Victorino del Val..... 158

Idem.—Tercer distrito.

D. Francisco Rámila..... 354
D. Eustasio F. Villarán..... 354
D. Federico Ruiz-Capillas.... 352
D. Victorino del Val..... 86

Junta de Traslaloma.—Sección de Castrobarro.

D. Eustasio F. Villarán..... 162
D. Francisco Rámila..... 162
D. Federico Ruiz-Capillas.... 122
D. Victorino del Val..... 40

Idem.—Sección de Colina.

D. Eustasio F. Villarán..... 138
D. Francisco Rámila..... 138
D. Victorino del Val..... 130
D. Federico Ruiz Capillas.... 8

Burgos 18 de Marzo de 1905.—El Presidente de la Junta, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Belorado para la liquidación del primer trimestre del

actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo, casinos y 4.º trimestre de 1904 del impuesto sobre utilidades en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción; en

la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 18 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Primer trimestre del año de 1905.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el trimestre expresado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la hoja-carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Término municipal en que radica.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
7	209	Santa Bárbara.....	Felipe Puig.....	Miranda de Ebro.....	Sal.....	90'00
11	294	La Ventura.....	Aniceto Errazquin.....	Pineda de la Sierra.....	Cobre.....	260'00
22	542	San Narciso.....	Felipe Puig.....	Miranda de Ebro.....	Sal.....	90'00
36	624	Bienvenida.....	Manuel Udaondo.....	Terminón.....	Kaolin.....	120'00
125	825	Esperanza.....	Leopoldo Vellefroid.....	Atapuerca.....	Hierro.....	100'00
298	1260	Coto Monterrubio.....	Richard Preece.....	Riocavado.....	Idem.....	100'00
474	2064	Isabel.....	Antonio Acebal.....	Campolara.....	Cobre.....	260'00

Burgos 17 de Marzo de 1905.—El Administrador, Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Ruiz Castrillo, de 28 años, hijo de Modesto y Jacinta, natural de Olamillos de Muñó, partido de Lerma, en esta provincia, casado, peón, estatura regular, ojos negros, pelo negro, color del rostro blanco, cicatrices ninguna; viste camisa blanca de algodón, chaleco de pana pardo, pantalón de lanilla color barquillo, blusa y boina azul y calza zapatillas, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez dias contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid á contestará los cargos que contra él resulten en la causa que precedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue sobre hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades procedan á su bus-

ca y captura, debiendo ser conducido, en su caso, á la carcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 17 de Marzo de 1905. — Juan Rodriguez. — Por mandado de su Sria., Leandro Martinez.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á Dionisio Camarero Yuste, natural y vecino de Valdezate, casado, labrador, de 34 años, hijo de Manuel y Petra, hoy en ignorado paradero, procesado y penado en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por atentado á un agente de la autoridad, para que en término de ocho dias comparezca ante este Juzgado y á disposición de la Audiencia provincial de Burgos á fin de empezar á cumplir la pena de tres años, cuatro meses y ocho dias de prisión correccional que le ha sido impuesta en dicha causa por dicho Tribunal, bajo apercibimiento de que en otro caso será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y si fuere habido le conduzcan con las seguridades debidas á la carcel de este partido á disposición de este Juzgado á los efectos indicados de cumplir la condena contra él dictada.

Dado en Roa á 16 de Marzo de 1905.—Vicente Martín Gutiérrez.— Por su mandado, Laureano Garcia.

Estella.

D. Eladio de Urdangasin é Irizar, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en la mañana del dia 14 de Enero último, y en un barranco que llaman del Cerco, próximo á la Estación del ferrocarril de Lodosa, fueron encontrados cuatro sacos de trigo llamado blanco, de buena calidad; la tela de dichos sacos es de terliz color claro, de las que se usan para trigo,

con tres listas azules á lo largo, de centímetro y medio de ancho y de cabida sobre 90 kilogramos dos de esos sacos; otro distinto en que tiene cuatro estrechas listas azules á lo largo, y otro de mayores dimensiones, de tela que llaman ruan doble, de color plumizo oscuro; dichos cuatro sacos de trigo parecen proceder de las provincias de Burgos, Salamanca ó Valladolid, se ignora á quien pertenezcan y se supone que fueron sustraídos de algún tren de mercancías al paso por la jurisdicción de Lodosa; y en el sumario que sobre ello instruyo, he acordado, por providencia de hoy, expedir el presente edicto para publicarlo en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Navarra, Burgos, Salamanca y Valladolid, á fin de que llegue á conocimiento del dueño ó dueños de los referidos sacos de trigo, con objeto de que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación del edicto en dichos periódicos oficiales, comuniquen á este Juzgado, por conducto del de instrucción del partido en que residiesen, cuantos datos les constaren respecto á dicho particular.

Dado en Estella á 15 de Marzo de

1905.—Eladio de Urdangasin.—Por mandado de Su Sria., León Diaz.

Espinosa de los Monteros.

El Doctor en Derecho D. Saturnino Ramón de Venero y Porras, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio que en ejecución pende en este Juzgado entre partes, como demandante D. Antonio Martínez, vecino de esta villa, y como demandado D. Aurelio González Cristobal, que lo fué de la misma, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y con el fin de proceder á la venta de efectos que le fueron embargados, se le cita y emplaza para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á nombrar perito, para que, en unión del nombrado por el ejecutante D. Antonio, que lo es D. Hilario González Mazón, vecino de esta villa, tasen los efectos que le fueron embargados; bajo apercibimiento que de no efectuarlo hará la tasación de los mismos el dicho D. Hilario y se le seguirá el expediente por su tramitación.

Dado en Espinosa de los Monteros á 3 de Febrero de 1905.—Saturnino R. de Venero.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Gabriel Arce.

EDICTO

D. Miguel Gotarredona González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército, encargado de instruir expediente abintestato por fallecimiento del soldado Enrique Andrés Heras, fallecido á bordo del vapor «Les Andes» el 17 de Noviembre de 1898 al ser repatriado de la isla de Cuba, perteneciendo al primer Batallón del Regimiento Infantería de León.

Hago saber: Que en dicho expediente, en diligencia del día de hoy, he acordado recibir declaración á Francisca Heras de las Heras, viuda de Justo Andrés Lozano, madre del causante, y á las hermanas de éste Pilar y Elvira Andrés Heras, para oír las y que aleguen sus derechos á heredar los bienes que dejó el citado soldado; la última residencia que se conoce de las citadas fué en Enero de 1893, en Madrid, calle de Goiri, núm. 10, bajo, cuyo actual domicilio se ignora hoy, y en atención á lo expuesto, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á las citadas señoras para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en el domicilio oficial de este Juzgado, calle de Aribau, núm. 152, 3.º, 1.ª, ó que por escrito hagan saber su actual residencia, para los fines procedentes, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

A su vez exhorto á las autoridades de la provincia de Burgos, por lo que concierne al pueblo de Fuentespiña, practiquen activas gestiones para conocer el paradero de dichas señoras, les hagan saber el llamamiento de que son objeto y por el conducto debido comuniquen á este Juzgado las resultas que obtengan.

Insértese en el Boletín oficial de las provincias de Soria y Burgos y en la Gaceta de Madrid para la debida publicación.

Barcelona 9 de Marzo de 1905.—Miguel Gotarredona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villovela.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito al recuento general de toda la ganadería existente en el término municipal para el año próximo de 1906, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villovela 17 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Casimiro Mañero.

Alcaldía de Revilla-Cabriada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1906, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañados de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla-Cabriada 16 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Sancho.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Estepar.

Cebrecos.

Alcaldía de Castrillo del Val.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José Camarero y Juez, natural de este pueblo, hijo de Eusebio y María, núm. 6 del sorteo del actual reemplazo y alistamiento, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente y por última vez para que lo verifique antes del 31 del corriente mes en esta casa consistorial y ante este Ayuntamiento, pues de no haberlo se le declarará prófugo.

Castrillo del Val 12 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Hipólito Antón.

Igual citación hace el Alcalde de Arcos respecto del mozo Eustasio Marañón Blanco, hijo de Vitores y Balbino.

Alcaldía de Guzman.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Guzmán 16 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ambrosio de las Heras.

Parque administrativo de suministros de la Coruña.

El Director de este Parque administrativo,

Hace saber: Que el día 4 de Abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en Lugo un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Abril por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído

conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 17 de Marzo de 1905.—El Director, Angel Fortea.

Para Coruña.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.
Carbón de cok.
Paja larga para relleno.
Petróleo (litro).

Para Lugo.

Cebada de 1.ª clase.
Paja de trigo trillada.
Carbón vegetal.
Paja larga para relleno.
Leña.
Petróleo (litro).
(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	22937
Reintegros.....	11503'09
Diferencia en más.....	11433'91

A los molineros.

Por cesación del arrendatario que le venía disfrutando, se arrienda el molino harinero á maquila de cuatro pares de piedra sobre el río Arlanza, denominado de Escuderos, en la jurisdicción del pueblo de Santa María del Campo de esta provincia.

Para tratar de precio y condiciones con los Sres. Calleja en dicho molino ó en Burgos, Lain-Calvo 63, 3.º
1—4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tre á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda
6

ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE
FÉLIX LÁZARO
SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA
7

GRAN RELOJERÍA
DE
LUIS TORRES,
RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,
Plaza Mayor, 28,
BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visita esta casa, que es la que más barato vende.
4